



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

00758-2021-PLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley para la modificación del artículo 204 de la Ley No. 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 02 de junio de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Valentín Medrano, por la provincia Independencia.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Modificación del texto y se le agregan cinco párrafos al artículo Número 204 de la Ley 136-03 por la que se establece el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Ley Sustantiva del Estado.
- ✓ Ley No. 136 que instituye el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- ✓ Decreto 258-18, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 11 del mes de julio del año 2018

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Dos artículos.

**Observaciones:**

El estado, como representante de toda la sociedad, tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que Sean necesarias y apropiadas para garantizar que todos 10s niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos, y no podrá alegar limitaciones presupuestarias para incumplir las obligaciones establecidas. Este y la sociedad deben asegurar, con prioridad absoluta, todos 10s derechos fundamentales de 10s niños, niñas y adolescentes.

Dicha ley define y establece la protección integral de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en territorio dominicano. Regula el papel y la relación del Estado, la sociedad, las familias y los individuos, con los sujetos desde su nacimiento hasta cumplir los 18 años de edad. De conformidad al principio denominado interés superior del niño, niña o adolescente, en todas las decisiones que sean concernientes a personas menores de edad, deberá tomarse en cuenta siempre y cumplirse de manera obligatoria tal principio.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



**Lic. María Josefina Pérez.**

Abogada ayudante.



<b>Corregido Por:</b>	<b>Revisado por:</b>
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	